DICTAMEN JUSTIFICATIVO

Asunción, 09 de octubre de 2023.

Referencia: ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

OBJETO:

- Emitir Dictamen, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP 313/2023 *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

ANALISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Que, la ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", dispone en sus Art. 2° y 4°.*

Artículo 2°. Alcance

El procedimiento descripto en la presente resolución será aplicable a todos los procedimientos de contratación, en las condiciones establecidas en el artículo 332, Anexo "A" del Decreto N° 8759/2023.

A los efectos de la aplicación del presente procedimiento, el ejercicio fiscal se encontrará dividido en tres cuatrimestres:

1) Primer cuatrimestre: De enero a abril;

2) Segundo cuatrimestre: De mayo a agosto;

3) Tercer cuatrimestre: De septiembre a diciembre.

Artículo 4°. PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DEL PAC DETECTADO EN EL SEGUNDO CUATRIMESTRE.

Transcurrido el segundo cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación durante el primer o segundo cuatrimestre, hasta tanto la Convocante remita a través del mismo:

3) Un Dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la Convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto;

4) Opcionalmente, la Convocante podrá publicar cualquier otra información que considere relevante a los efectos de justificar el incumplimiento del cronograma.

Una vez remitida la justificación correspondiente, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas automáticamente procederá a realizar el desbloqueo para la comunicación del llamado.

La Convocante será exclusivamente responsable del contenido y la integridad de la justificación y de la información remitida.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones

De conformidad a lo expresado textualmente, y a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la ***Resolución DNCP N° 313/2023*** *"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES".*

En tal sentido, se remite informe de justificación de incumplimiento del cronograma previsto correspondiente al llamado que se detalla a continuación:

PAC ID N°	LLAMADO A INFORMAR	OBS.
426313	***"SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES"***	La comunicación del llamado de referencia se previó para Julio de 2023 y atendiendo a los cambios de autoridades y a directrices internas institucionales el mismo fue postergado.

Por lo expuesto y en concordancia con lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 313/2023 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES", esta Dirección de Contrataciones solicita la prosecución del proceso.

Atentamente.

MINISTERIO DE LA MUJER
Dir. de Contrataciones
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

SRA. GRACIELA SANTACRUZ
Directora
Dirección de Contrataciones